

Madrid, 22 de marzo de 2022

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA EN EL NIVEL 9 DEL GRUPO DIRECTIVO, PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE EXPERTO EN INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO

Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 21 de septiembre de 2020
Anuncio 2020A28, de 21 de septiembre

Nota informativa - Acreditación documental de requisitos y méritos

El tribunal ha acordado publicar esta nota informativa, con el fin de anticipar información relativa a la acreditación documental de los requisitos y méritos que tendrán que aportar aquellos aspirantes que superen la fase de valoración inicial de méritos, de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.a.

A los efectos de la acreditación documental de los requisitos generales y específicos de la convocatoria y de los méritos alegados por los aspirantes, se listan a continuación, y sin ánimo exhaustivo, los documentos que los aspirantes podrán aportar para acreditar lo declarado en el formulario de solicitud. Se requerirá su envío en el momento de la admisión a la fase de valoración final de méritos, para lo que se fijará un plazo de subsanación específico.

- **Edad y nacionalidad:** Copia del Documento Nacional de Identidad, NIE o pasaporte en vigor. En el caso de ser cónyuge o pareja de hecho de españoles o miembro de la UE además del documento de identidad será preciso aportar documentación que muestre la condición alegada.
- **Titulaciones oficiales/regladas,** al menos uno de los siguientes:
 - Anverso y reverso del título oficial requerido.
 - Anverso y reverso del certificado de Suplemento Europeo al Título (SET).
 - Certificado del Registro General de Títulos Universitarios Oficiales.
 - En el caso de no haber sido emitido el título, será posible aportar el certificado de abonar las tasas conducentes a su expedición o el expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título que corresponda y copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título. Las copias de acreditación aportadas deberán incluir el detalle de los créditos europeos, en su caso, o de la carga horaria de la formación recibida.

No será necesario acreditar la formación ya justificada en el sistema de gestión de personal del Banco de España

En el caso de **titulaciones extranjeras fuera del Plan Bolonia** se deberá entregar la credencial de homologación expedida por el Ministerio de Universidades del Gobierno de España, o aquel que, en cualquier momento, tenga atribuida dicha competencia o función, siendo este el medio de acreditación preferente frente a otros, o título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste

la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.

- **Formación no oficial/no reglada:** Diplomas acreditativos de los cursos de formación realizada, donde conste la fecha de finalización del curso, horas o créditos de docencia, y sello, escudo, o anagrama de la entidad o firma y cargo de representante de la entidad que lo organiza.

En el caso de certificaciones se deberá aportar el certificado emitido por la entidad en el que conste sello, escudo, o anagrama de la entidad o firma y cargo de representante de la entidad que lo organiza y fecha de obtención.

- **Experiencia profesional:** Para la acreditación de la experiencia profesional se deberá aportar:

- **En España:**

- **Cuenta ajena:** Certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, lo más actualizada a la fecha fin de presentación de solicitudes. Será igualmente posible aportar contratos laborales y certificados de empresa que acrediten suficientemente las fechas de inicio y fin de la relación laboral.
- **Cuenta propia:** Certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social (o Mutualidad correspondiente), lo más actualizada a la fecha fin de presentación de solicitudes, y contratos de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada (firmados digitalmente o en el que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide) o, en su defecto, facturas emitidas.
- **Administraciones Públicas:** Certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, lo más actualizada a la fecha fin de presentación de solicitudes o certificado de servicios de la Administración.
- **Banco de España:** La experiencia laboral que haya tenido lugar en el Banco de España no es necesario acreditarla.

- **En el extranjero:** Certificado equivalente a la vida laboral española o los contratos de trabajo o de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada (constando firma de la persona que lo expide). En todo caso se deberá poder comprobar el nombre de la empresa o las empresas con las que se haya mantenido la relación laboral.

En el caso de aportar contratos se deberá adjuntar a ellos, a falta de vida laboral extranjera, documento que acredite la finalización de la relación laboral o periodo completo de prestación de servicios tales como nóminas, certificados de empresa (con sello o firma de esta) o documentos que acrediten la posibilidad de constatar la experiencia alegada en la empresa y las fechas de esta.

En el momento de la admisión a la fase de valoración final de méritos, únicamente se deberá enviar la documentación acreditativa que no se hubiese adjuntado en el formulario de solicitud, no siendo necesario enviarlo de nuevo si ha sido adjuntada previamente.